

**D.M.G. C/ T.L.F. S/ DIVORCIO**

**RO-01784-F-2026**

GENERAL ROCA, 18 de agosto de 2026.

Atento lo peticionado por ambas partes, advirtiendo un error de pluma en la sentencia dictada el día 29/7/2026, en el apartado I del fallo, en la que se indica la fecha de celebración del matrimonio, corresponde y así lo resuelvo: rectificar el error debiendo en lo pertinente leerse: "1) Decretar el divorcio de la Sra. MARINA GABRIELA DIAZ, DNI 30514934 y el Sr. LUCAS FRANCISCO TRAVECINO DNI. 27.091.213, matrimonio celebrado **27 de noviembre de 2017**, en la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, bajo acta N° 229 del libro respectivo del Registro Civil y Capacidad de las Personas de General Roca, con los efectos previstos por los arts. 434, 439 y cc. del Código Civil y Comercial, teniéndose por disuelto el régimen de ganancialidad."

Notifíquese por nota. Líbrese nuevo testimonio y oficio al Registro Civil y Capacidad de las personas.

**Fdo.: Natalia Rodríguez Gordillo, Jueza**